

Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Michoacán.

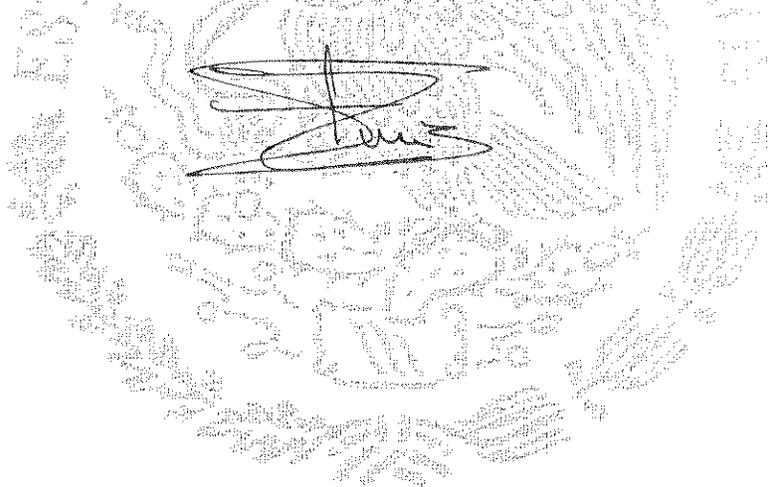
Versión Pública de la Licencia Ambiental Única 16LU03630315.

Se clasifica la parte correspondiente a nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones.

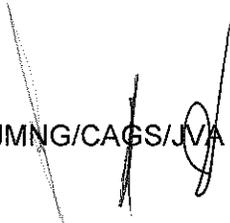
La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 Fracción I de la LGTAIP, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

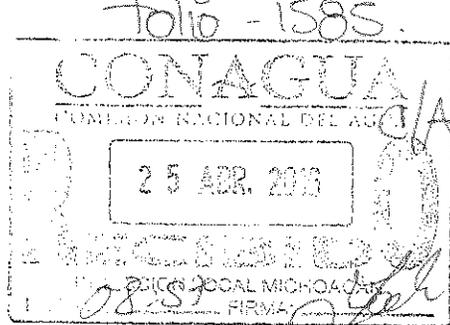
Lo anterior con base en la Resolución 02/2017, de la sesión del Comité de Información celebrada el 27 de enero de 2017.

Firma el Delegado Federal M. en I. Mauro Ramón Ballesteros Figueroa



JMNG/CAGS/JVA





A7/16



**DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE MICHOACÁN**
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y los Recursos Naturales
Av. Periodista Bustamante No. 222
Col. Rinconada del Valle
58190 Morelia, Mich.

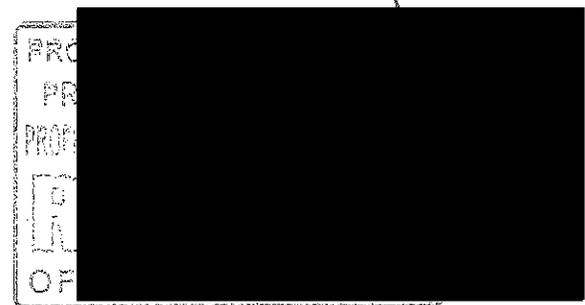
OFICIO No. MICH/GA/04/5587/15

Número de Registro Ambiental BPM5Y1610711*

Morelia, Mich. 24 de Julio de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

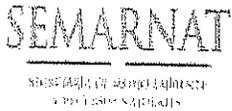
LIC. AMY AZUCENA RASCÓN SIMG Y/O
ING. ERNESTO MARTÍNEZ KURI DE LA CRUZ
REPRESENTANTES LEGALES
BEMIS PACKAGING MÉXICO, S. A. de C. V.
KM 3.5 CARRETERA ZACAPU-PANINDÍCUARO S/N
EX HACIENDA DE CABALLERÍA
58600 ZACAPU, MICH.
ernesto.kuri@bemis.com



En atención a la Solicitud Número 16/LU-0363/03/15, recibida el día 12 de Marzo de 2015, mediante la cual tramita relicenciamiento debido a la incorporación de nuevos equipos a su proceso productivo, utilizando el formato de Licencia Ambiental Única y que una vez revisada requirió algunas correcciones cumplimentadas con fecha 2 de Julio de 2015; y con fundamento en los Artículos 4º; 5º; 28; 30; 31; 109 BIS 1; 111 BIS; 147; 151; 151 BIS Y 152 BIS de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); los artículos 86; 88; 89; 90 y 91 de la Ley de Aguas Nacionales (LAN); el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante la Cédula de Operación Anual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de Abril de 1997, y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al diverso antes citado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 1998, así como el artículo 39, Fracción IX, inciso c del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

Considerando que el establecimiento cuenta con:

- Licencia Ambiental Única No. LAU/16-048/2012 expedida a favor de la empresa BEMIS PACKAGING MÉXICO, S. A. de C. V. según oficio No. MICH/GA/04/6987/12, de fecha 4 de Diciembre de 2012, expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Delegación Federal en el Estado de Michoacán.
- Licencia Ambiental Única No. LAU/16-019/2008 expedida a favor de la empresa ALCAN PACKAGIN MÉXICO, S. A. de C. V. según oficio No. MICH/GA/04/7229/08, de fecha 5 de Diciembre de 2008, expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Delegación Federal en el Estado de Michoacán.

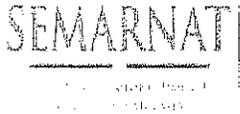


**DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE MICHOACÁN**
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y los Recursos Naturales
Av. Periodista Bustamante No. 222
Col. Rinconada del Valle
58190 Morelia, Mich.

OFICIO No. MICH/GA/04/5587/15

Número de Registro Ambiental BPM5Y1610711

- Copia del Oficio No. A. O. O. DGNA.-002674 de fecha 26 de Marzo de 1993, mediante el cual el Instituto Nacional de Ecología, Dirección General de Normatividad Ambiental, emite resolución en materia de impacto ambiental.
- Copia del Oficio No. D. O. O. DGOEIA.-05236 de fecha 27 de Agosto de 1997, mediante el cual el Instituto Nacional de Ecología, Dirección General de Ordenamiento Ecológico e Impacto Ambiental, emite resolución del Informe Preventivo del Proyecto Expansión de Nova II.
- Copia del Oficio No. D. O. O. DGOEIA.-06747 de fecha 15 de Octubre de 1997, mediante el cual el Instituto Nacional de Ecología, Dirección General de Ordenamiento Ecológico e Impacto Ambiental, emite resolución del Informe Preventivo del Proyecto Fabricación de Tintas
- Copia del Oficio No. MICH.02/542/97 de fecha 4 de Abril de 1998, mediante el cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Delegación Federal en el Estado de Michoacán, emite resolución del Informe Preventivo del Proyecto de Instalación de Impresora Rotativa de 9 tintas de la planta Zacapu.
- Copia del Oficio No. MICH.02/541/97 de fecha 4 de Abril de 1998, mediante el cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Delegación Federal en el Estado de Michoacán, emite resolución del Informe Preventivo del Proyecto de Instalación de Laminadora Solvent-Less No. 4 de la Planta de Zacapu.
- Copia del Oficio No. MICH.02/070/99 de fecha 8 de Marzo de 1999, mediante el cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Delegación Federal en el Estado de Michoacán, emite resolución del Informe Preventivo del Proyecto de Instalación de Impresoras Rotativas Pulsar-S y Roto 5.
- Copia del Oficio No. D. O. O. DGOEIA.-002001 de fecha 8 de Abril de 1999, mediante el cual el Instituto Nacional de Ecología, Dirección General de Ordenamiento Ecológico e Impacto Ambiental, emite resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad General y del Estudio de Riesgo, modalidad Informe Preliminar de Riesgo del proyecto Planta de Conversión de Películas Flexibles.
- Copia del Oficio No. DGGIMAR.710/000321 de fecha 30 de Enero de 2003, mediante el cual la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, emite Resolución en Materia de Riesgo Ambiental No. PO-OT-16-025-2003



**DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE MICHOACÁN**
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y los Recursos Naturales
Av. Periodista Bustamante No. 222
Col. Rinconada del Valle
58190 Morelia, Mich.

OFICIO No. MICH/GA/04/5587/15

Número de Registro Ambiental BPM5Y1610711

- Copia del Oficio No. DGGIMAR.710/000743 de fecha 27 de Abril de 2004, mediante el cual la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, informa que con bitácora 09/AR-2376/06/03 quedó registrado el Estudio de Riesgo Ambiental Nivel II, para las instalaciones de la Planta de fabricación de Polietileno y Polipropileno impreso.
- Constancia de Recepción de evaluación de Programas para la Prevención de Accidentes, expedido por la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, con Número de Bitácora: 09/AZ-5168/08/03 de fecha 29 de Agosto de 2003.

Con base en la información proporcionada en la solicitud de referencia, quien suscribe, Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Michoacán, con fundamento en el Artículo 32º Fracción X, del Reglamento Interior de la SEMARNAT, y los Acuerdos Secretariales publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de Diciembre de 1998 y el 14 de Septiembre de 1999 y demás disposiciones legales aplicables, le concede:

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA No. LAU-16/048/2015

Dicha Licencia ampara el funcionamiento y operación del establecimiento denominado BEMIS PACKAGING MÉXICO, S. A. de C. V., ubicado en el kilómetro 3.5 de la carretera Zacapu-Panindícuaro, Ex Hacienda de Caballería, C. P. 58600 en Zacapu, Michoacán, con Número de Registro Ambiental BPM5Y1610711, que se dedica a la PRODUCCIÓN DE TINTA PARA IMPRESIÓN

La empresa BEMIS PACKAGING MÉXICO, S. A. de C. V. tiene una capacidad instalada para producir: POLIPROPILENO EXTRUIDO 11,000 Ton/año; POLIPROPILENO IMPRESO Y LAMINADO 18,000 Ton/año; PELÍCULA COEXTRUÍDA 2,000 Ton/año. Dicho funcionamiento y operación se llevarán a cabo conforme a la información proporcionada en la referida solicitud, así como a las condiciones contenidas en este documento.

La presente Licencia Ambiental Única sustituye a la Licencia Ambiental Única número LAU/16-048/2012, expedida por la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Michoacán, el 4 de Diciembre de 2012, e incorporará formando parte de la misma, los permisos resoluciones y autorizaciones que han sido emitidos.

La presente Licencia queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condicionantes:



**DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE MICHOACÁN**
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y los Recursos Naturales
Av. Periodista Bustamante No. 222
Col. Rinconada del Valle
58190 Morelia, Mich.

OFICIO No. MICH/GA/04/5587/15

Número de Registro Ambiental BPM5Y1610711

1. La presente Licencia Ambiental Única cuenta con una vigencia indeterminada y se expide en cumplimiento del artículo séptimo del Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de Abril de 1997, y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al antes citado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de Abril de 1998.
2. La presente Licencia Ambiental Única se emite por única vez en tanto la empresa BEMIS PACKAGING MÉXICO, S. A. de C. V. no cambie de ubicación o de actividad, según le fue autorizada, de ser este el caso deberá solicitar una nueva Licencia. Si se da el cambio de razón social, aumento de la producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones o generación de nuevos residuos peligrosos, deberá solicitar la actualización respectiva mediante el trámite de relicenciamiento. La Licencia es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos, registros y demás que deban obtenerse de ésta u otra autoridad competente.
3. En el caso de pretender transferir los derechos y obligaciones de la presente Licencia Ambiental Única, BEMIS PACKAGING MÉXICO, S. A. de C. V. deberá solicitarlo por escrito a efecto de que esta Delegación Federal de la SEMARNAT determine lo procedente.
4. El representante legal de BEMIS PACKAGING MÉXICO, S. A. de C. V., deberá remitir a la Delegación Federal de la SEMARNAT en Michoacán, a través del Centro Integral de Servicios, su Cédula de Operación Anual dentro del periodo comprendido entre el 1° de Enero y el 30 de Abril de cada año, en el formato que determine la autoridad, debiendo reportarse el periodo de operaciones realizadas por BEMIS PACKAGING MÉXICO, S. A. de C. V., del 1° de Enero al 31 de Diciembre del año inmediato anterior.
5. La empresa. BEMIS PACKAGING MÉXICO, S. A. de C. V. deberá ajustar su operación y funcionamiento de manera permanente a las condiciones asentadas en la resolución en materia de Riesgo Ambiental, según Oficio No. DGGIMAR.710/000321, expedido por la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, el día 30 de Enero de 2003, y que se encuentra como anexo de esta Licencia, formando parte de la misma.



**DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE MICHOACÁN
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y los Recursos Naturales
Av. Periodista Bustamante No. 222
Col. Rinconada del Valle
58190 Morelia, Mich.**

OFICIO No. MICH/GA/04/5587/15

Número de Registro Ambiental **BPM5Y1610711**

6. La operación y funcionamiento de BEMIS PACKAGING MÉXICO, S. A. de C. V. deberá ajustarse de manera permanente y en lo que corresponda, al Programa Preventivo de Accidentes, así como a las condiciones que se señalen en cuanto se otorgue su autorización, según Constancia de Recepción expedida por la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, con Número de Bitácora: 09/AZ-5168/08/03 de fecha 29 de Agosto de 2003, formando parte de la misma.
7. Durante la operación y funcionamiento de la empresa BEMIS PACKAGING MÉXICO, S. A. de C. V. deberá aplicar su Plan de Atención a Contingencias Ambientales, clave interna NZ-EHS-002 Rev. 4 de fecha 18 de Enero de 2003, mismo que se incorpora formando parte de la presente Licencia Ambiental Única No. LAU-16/048/2015.
8. Las emisiones contaminantes a la atmósfera de BEMIS PACKAGING MÉXICO, S. A. de C. V., deberán ajustarse a lo establecido en los Artículos 13, 16, 17, 23 y 26 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que les sean aplicables.
9. EL equipo COLECTOR instalado en el equipo KADY con una capacidad de 3,500 TON deberá ajustar su operación y funcionamiento a la Norma Oficial Mexicana NOM-043-ECOL-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.
10. La empresa BEMIS PACKAGING MÉXICO, S. A. de C. V. deberá presentar ante esta Delegación de la SEMARNAT en el Estado, con copia a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente Delegación en Michoacán, en un plazo de 45 días hábiles, contados a partir de la recepción de este documento, un estudio de factibilidad para evaluar estrategias de control para disminuir sus emisiones de COMPUESTOS ORGÁNICOS VOLÁTILES (COV's) provenientes de los equipos: DOLCI 1 y 2, KADY y ROTO 3, 7, 8, 9, 10, 11, 12.
11. LA CALDERA 1 (BEMIS II) con capacidad de 250 C. C. deberá ajustar su operación y funcionamiento a la Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-1994, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de Monóxido de Carbono (CO) y de Óxidos de Nitrógeno (NOx), provenientes de fuentes fijas.
12. Cuando se ponga en operación la CALDERA 2 (BEMIS II) con capacidad de 250 C. C. deberá ajustar su operación y funcionamiento a la Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-1994, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de Monóxido de Carbono (CO) y de Óxidos de Nitrógeno (NOx), provenientes de fuentes fijas.

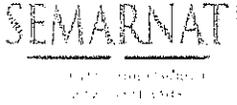


**DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE MICHOACÁN**
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y los Recursos Naturales
Av. Periodista Bustamante No. 222
Col. Rinconada del Valle
58190 Morelia, Mich.

OFICIO No. MICH/GA/04/5587/15

Número de Registro Ambiental **BPM5Y1610711**

13. LA CALDERA 3 (BEMIS II) con capacidad de 250 C. C. deberá ajustar su operación y funcionamiento a la Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-1994, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de Monóxido de Carbono (CO) y de Óxidos de Nitrógeno (NOx), provenientes de fuentes fijas.
14. El cumplimiento de los límites máximos permisibles establecidos en las Normas Oficiales mexicanas, deberán presentarlos y/o remitirlos cuando la Secretaría lo solicite.
15. BEMIS PACKAGING MÉXICO, S. A. de C. V., deberá llevar una bitácora de operación y mantenimiento de sus equipos de proceso que generen emisiones a la atmósfera.
16. BEMIS PACKAGING MÉXICO, S. A. de C. V., deberá llevar a cabo anualmente dos monitoreo perimetrales de sus emisiones contaminantes a la atmósfera por ubicarse en zonas urbanas y suburbanas. Para el cumplimiento del presente término, previo al monitoreo deberá someter ante esta Delegación Federal de la SEMARNAT el Programa en el cual se incluyan los radios y los puntos donde se ubicarán los equipos de monitoreo viento abajo de la pluma de contaminantes, indicando que tipo de contaminantes criterio va a medir, sus metodologías respectivas y los certificados de calibración de dichos equipos.
17. BEMIS PACKAGING MÉXICO, S. A. de C. V., deberá dar aviso anticipado ante esta Delegación Federal de la SEMARNAT del inicio de operación de sus procesos, en el caso de paros programados y de inmediato en el caso de que sean circunstanciales, si ellos pueden causar contaminación.
18. BEMIS PACKAGING MÉXICO, S. A. de C. V., deberá identificar, clasificar y manejar los residuos peligrosos que manifestó en la solicitud de licencia No. 16/LU-0363/03/15 de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley general para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y los artículos aplicables del 16 al 151 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, así como lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-052-SEMARNAT-2005 y NOM-053-SEMARNAT-1993.
19. BEMIS PACKAGING MÉXICO, S. A. de C. V., deberá garantizar que el almacenamiento de los residuos peligrosos generados dentro del establecimiento cumpla con lo establecido en el artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.



**DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE MICHOACÁN
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y los Recursos Naturales
Av. Periodista Bustamante No. 222
Col. Rinconada del Valle
58190 Morelia, Mich.**

OFICIO No. MICH/GA/04/5587/15

Número de Registro Ambiental **BPM5Y1610711**

20. BEMIS PACKAGING MÉXICO, S. A. de C. V., deberá de dejar libre de residuos peligrosos y de contaminación de éstos las instalaciones en que se hayan generado, cuando se cierren o se dejen de realizar en ellas las actividades generadoras de los residuos manifestados en la solicitud de Licencia No. 16/LU-0363/03/15, conforme a lo señalado en los artículos 126° al 131° del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
21. El representante legal de BEMIS PACKAGING MÉXICO, S. A. de C. V., deberá garantizar el cumplimiento de los artículos 35° al 41° del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos para identificar sus residuos peligrosos, en el caso de que BEMIS PACKAGING MÉXICO, S. A. de C. V., no haya manifestado otros residuos que por sus características sean considerados peligrosos según la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, deberá manifestarlos de inmediato, mediante la actualización de esta Licencia.
22. BEMIS PACKAGING MÉXICO, S. A. de C. V., deberá contratar los servicios de empresas debidamente autorizadas por la Secretaría para el manejo de los residuos peligrosos, para dar cumplimiento al artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 46 del Reglamento de la misma Ley.
23. Sin menoscabo a lo fijado en la Licencia Ambiental Única, la operación y funcionamiento de BEMIS PACKAGING MÉXICO, S. A. de C. V., deberán sujetarse a todas las disposiciones enmarcadas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; la Ley de Aguas Nacionales y los Reglamentos que de ellas se derivan, así como en las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos aplicables a las actividades del mismo.
24. El incumplimiento de las condiciones fijadas en esta Licencia, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley de Aguas Nacionales, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, así como la presentación de quejas hacia el mismo en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales imponga a BEMIS PACKAGING MÉXICO, S. A. de C. V., las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a los artículos 92, 93 y 94 de la Ley de Aguas Nacionales y Título Séptimo de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE MICHOACÁN**
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y los Recursos Naturales
Av. Periodista Bustamante No. 222
Col. Rinconada del Valle
58190 Morelia, Mich.

OFICIO No. MICH/GA/04/5587/15

Número de Registro Ambiental **BPM5Y1610711**

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL DELEGADO FEDERAL**



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN

M. en I. MAURO RAMÓN BALLESTEROS FIGUEROA

- C. c. p.- C. Ing. Rafael Pacchiano Alamán-Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental-Presente.
- C. Dr. En D. Guillermo Haro Bélchez-Procurador Federal de Protección al Ambiente-Presente.
- C. Q.F.B. Martha García Rivas Palmeros-Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones-Presente.
- C. Ing. Oswaldo Rodríguez Gutiérrez- Gerente de la Comisión Nacional del Agua en el Estado-Presente.
- C. Ing. Jesús Ramírez Segura-Encargado de Despacho de la PROFEPA en el Estado de Michoacán.
- C. M. en C. Ana Patricia Martínez Bolívar-Directora General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes-Presente.
- C. Ing. Oscar Sebastián Araiza Bolaños-Encargado de Despacho de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas-Presente.
- C. M. en C. Alfonso Flores Ramírez-Director General de Impacto y Riesgo Ambiental-Presente.

MRBF/CA/CS/VA

F-4081